



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

**Ref.: REGULARIZA APROBACIÓN CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E
INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT.**

Los Muermos, 25-09-2017.

DECRETO MUNICIPAL N°2599

VISTOS:

La Ley N° 19.378 de 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- REGULARICÉSE APROBACIÓN del siguiente Convenio:

- o Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Los Muermos e Instituciones Santo Tomás, Puerto Montt; suscrito el 01 de marzo del 2017.

2.- Dicho Convenio rige a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento (01-03-2017) y tendrá una duración de 3 años.

El Convenio se prorrogará automáticamente por igual número de años (3 años), a menos que por escrito y con seis meses mínimo de anticipación al término del período, alguna de las partes manifieste su intención por escrito en sentido contrario.

Se podrá poner término anticipado en cualquier momento en los casos de incumplimiento de las obligaciones de este convenio por cualquiera de las partes, caso en el cual podrán las partes acordar las condiciones de término o bien, reservar su derecho a ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia.

En caso de no continuar el presente convenio, por las razones antes previstas, o de no prorrogarse éste, la Municipalidad, otorgará las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyen normalmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martínez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zúñiga Hernández : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E
INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

E

INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2017, entre la Ilustre MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS representada por su Alcalde, don EMILIO GONZÁLEZ BURGOS, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, con domicilio en calle Antonio Varas 498, comuna de LOS MUERMOS, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, RUT 71.551.500-8, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA RUT 84.694.600-4, y CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LTDA., RUT 87.787.700-0, sostenedora legal del INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS, todas ellas representadas por su Rector, don EUGENIO RAMÓN LARRAÍN HERNÁNDEZ chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.924.173-5, domiciliado en Buena Vecindad N° 91, Puerto Montt, en adelante las INSTITUCIONES SANTO TOMÁS, se ha acordado celebrar el siguiente convenio Docente Asistencial, el que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que ambas Instituciones concuerdan en su esfuerzo por el mejoramiento de las condiciones de salud de la población en general y, en particular, de la comuna de Los Muermos.
- 2.- Que las partes declaran su convencimiento que una coordinación eficaz para el uso de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones, requiere una colaboración debidamente planificada, reglamentada y evaluada periódicamente.
- 3.- Que ambas instituciones celebran un convenio, en virtud del cual, convienen en actuar en conjunto para la realización de actividades docente-asistenciales tendientes a mejorar las prestaciones otorgadas a los beneficiarios en los establecimientos dependientes de la Municipalidad de Los Muermos, con énfasis en la resolución de las demandas sanitarias de la población y facilitar la docencia, investigación y formación de docentes, estudiantes y especialistas de las Instituciones.
- 4.- Que es prioritario para Departamento de Salud de la Municipalidad (DESAM), que las funciones asistenciales se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los usuarios, reconociendo la Universidad dicha circunstancia como prioritaria respecto a las actividades académicas.
- 5.- Que las instituciones contemplan entre sus misiones el promover el desarrollo y colaboración en la docencia, investigación y perfeccionamiento en materia Asistencial-Docente y otras afines.
- 6.- El presente convenio podrá hacerse extensivo a otras Carreras de la salud que la institución dicte en la sede Puerto Montt, siempre y cuando la determinación de la capacidad formadora de los establecimientos permitan su acceso.

En consideración a lo precedentemente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Docente Asistencial para las Carreras impartidas por las Instituciones Santo Tomás conforme a las siguientes Clausulas:



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E
INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT**

TITULO I: OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: El Objetivo fundamental del presente es establecer una relación Asistencial-Docente entre ambas instituciones que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y postgrado para estudiantes de las Instituciones Santo Tomás y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

Para la operatividad del convenio, el DESAM de la Municipalidad de Los Muermos facilitará los campos clínicos bajo su dependencia, autorizando el desarrollo de actividades de formación profesional y técnica de pregrado, postgrado, investigación y extensión para estudiantes de las Instituciones Santo Tomás, y a su vez favorecerá la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO: La coordinación de las actividades de las instituciones Santo Tomás y la DESAM de la Municipalidad, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevará a cabo a través de un representante de la Municipalidad, la Dirección del CESFAM de Los Muermos, y un representante designado por las Instituciones Santo Tomás, la Coordinadora de Campos Clínicos, la Directora del DESAM de Los Muermos, además de la encargada de docencia del CESFAM A ellas les competará especialmente supervisar la materialización y el desarrollo del presente convenio, con el fin de favorecer el logro de los objetivos académicos.

TERCERO: El DESAM de la Municipalidad de Los Muermos, pone a disposición de la Universidad los establecimientos de salud que se detallan continuación:

Establecimiento	Sector	Complejidad
CESFAM LOS MUERMOS		
EQUIPO RURAL		APS
SAPU		

CUARTO: Los establecimientos asistenciales dependientes del DESAM de la Municipalidad serán utilizados con fines docentes de observación, pasantías, prácticas, internados, a nivel pregrado y postgrado, e investigación, de las diferentes carreras impartidas por Santo Tomás.

Título II: DE LOS CUPOS POR CARRERA

QUINTO: El convenio se suscribirá por un mínimo de cupos anuales, los que se detallarán en el **Anexo N°1**, el cual forma parte del presente convenio.

SEXTO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, Santo Tomás, a través de su Coordinador(a) de Campo Clínico, hará llegar al de la coordinación de campos clínicos del DESAM de Los Muermos, lo siguiente:

a) Solicitud de cupos para realizar actividades asistenciales en los diferentes establecimientos del DESAM Los Muermos, detallando el semestre académico, la asignatura a cursar y la Carrera que solicita el campo clínico, los que serán evaluados por el Encargado de la Coordinación uso Campos Clínicos de la DESAM de Los Muermos, en común acuerdo con la Coordinadora de Campos Clínicos de



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E
INSTITUCIONES SANTO TOMÁS, PUERTO MONTT**

las Instituciones Santo Tomás, velando siempre porque la atención a los usuarios se dé en un clima que favorezca la atención de salud y la docencia.

b) Las rotativas por carrera indicando fecha de inicio y de término, nivel de formación, horarios de asistencia, los Programas de las Asignaturas y Pautas de Evaluación de las prácticas, además de los antecedentes del Docente Supervisor (Nombre y CV) que defina las Instituciones Santo Tomás para el resguardo de las actividades y atención al usuario.

c) Este convenio establece dar prioridad de cupos a los estudiantes cuya residencia sea la ciudad de Los Muermos.

TITULO III: DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS INSTITUCIONES SANTO TOMÁS

Para un adecuado desarrollo del quehacer docente asistencial, Santo Tomás se compromete a:

- a) Aportar los insumos para las actividades asistenciales-docentes de acuerdo al estándar establecido para cada carrera, al inicio de cada semestre académico, los cuales serán entregados al establecimiento donde el alumno realice la práctica programada. Se adjunta detalle de insumos por carrera en **Anexo N°2**, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- b) Velar porque sus alumnos de nivel pre-clínico cuenten con la supervisión docente, en el establecimiento asistencial donde se realice la práctica clínica. Para tales efectos Santo Tomás notificará a la organización de cada semestre académico el nombre del profesional responsable de dicha actividad.
- c) La Supervisión docente en el caso de los Internos y estudiantes Laborales será indirecta por parte de las Instituciones Santo Tomás, definiendo el DESAM un profesional del servicio que cumplirá el rol de supervisor directo.

OCTAVO: Formas de Retribución:

1.- Santo Tomás se obliga a pagar a favor de la Municipalidad de Los Muermos, la suma equivalente a 2.5 UF por jornada/alumno, de forma mensual, de las Carreras Universitarias, y 1.5 UF en la Carreras Técnicas, en función del uso efectivo, en cualquiera de sus objetivos académicos, ya sea por observación en las carreras del área de salud o afines, ya sea por pasantía o práctica clínica, en los Centros de Salud correspondientes.

- a) La pre-facturación será emitida semestralmente por Santo Tomás y revisada por el DESAM de Los Muermos, una vez validada se emitirá la factura y se cursará el pago respectivo.
- b) El pago se efectuará aproximadamente 30 días después de la fecha de recepción de la factura, al término de cada semestre académico.
- c) La Jornada por alumno, se considera mañana dentro de los horarios de 8:00 a 14.00, tarde entre 14.00 y 20.00 en los niveles pre clínico y de 8.00 a 17.00 horas en los Internados o prácticas Laborales, en cualquiera de las instituciones de salud de la Municipalidad de Los Muermos.

2.- Capacitación.

Con el propósito de fortalecer el desarrollo docente asistencial, Santo Tomás se compromete a apoyar con el 30% del arancel de matrícula a los profesionales, técnicos y administrativos que deseen realizar cursos que dicte esta Universidad en el área de Salud.



NOVENO: Obligaciones de los estudiantes

En el marco del desarrollo de las prácticas y pasantías, los estudiantes y docentes deberán colaborar en la ejecución de este convenio cumpliendo todas las normas legales y técnicas, planes y programas que fijan el funcionamiento de estas entidades. Desde el punto de vista administrativo, dependerán durante su permanencia, del docente a cargo o profesional tutor de internado. En el inicio de sus prácticas deberán someterse a programas de inducción impartidos por la autoridad que se designe al efecto, sin perjuicio de la inducción propia que se les realice en cada Servicio al momento de iniciar sus prácticas y los que determine Santo Tomás. Para lo cual deberá:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar la confidencialidad y el derecho a la privacidad de los pacientes de acuerdo con Ley de Deberes y Derechos de los pacientes.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
- d) Estar inmunizados contra VHB de acuerdo a normativa vigente y eventualmente por otra vacuna que corresponda de acuerdo a campaña ministerial, en acuerdo con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Los Muermos.
- e) Respetar protocolos y Guías Clínicas establecidas.
- f) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- g) El Estudiante debe participar de todas las actividades a las que sea convocado por directivos del establecimiento, en el marco que contribuya a la mejor atención del usuario y/o comunidad.
- h) Los Estudiantes deberán prestar su colaboración frente a emergencias, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento.
- i) En caso de emergencia sanitaria, los alumnos en práctica, serán puestos a disposición de las autoridades del DESAM y eventualmente podrán suspenderse en forma transitoria las actividades académicas, siempre de común acuerdo entre las autoridades de la Universidad Santo Tomás y la DESAM.

DÉCIMO: Seguro de los estudiantes.

Durante sus rotativas en los campos clínicos de Formación Profesional y Técnica, los alumnos e internos que tengan la calidad de regulares de la Universidad, o Alumnos Laborales de CFTST quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

Con el propósito de enfrentar cualquier accidente con elementos corto - punzantes o exposición a fluidos corporales con riesgo biológico, la Universidad cuenta con un Protocolo de



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E
INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT**

Accidentes Corto Punzantes, el cual es descrito en el Anexo N°3, el cual forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones de los académicos

- a) Dar cumplimiento efectivo a las actividades señaladas en el programa de formación, en relación al año académico correspondiente, con el estándar de calidad que el Centro haya establecido.
- b) Portar uniforme e identificación correspondientes.
- c) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos que se definan en el convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste, establezca el DESAM de la Municipalidad.
- d) Supervisar en forma directa a los alumnos de nivel de formación pre-clínica y clínica y supervisión indirecta para el nivel de formación de internado.
- e) Respetar la confidencialidad y privacidad de los usuarios.
- f) Respetar normas, reglamentos, protocolos y guías clínicas que hayan definido autoridades del establecimiento.
- g) Participar en actividades a las que sean convocados y que tengan relación con las materias propias de la docencia y del presente convenio.
- h) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable y/o al Director del Establecimiento de salud.
- i) Otorgar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del Establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

TITULO IV: DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

DÉCIMO TERCERO: El DESAM de la Municipalidad de Los Muermos se compromete a través del presente convenio a:

- a) Poner a disposición los cupos asignados en los campos clínicos bajo su dependencia, con el fin de apoyar los distintos programas formativos de las carreras de las Instituciones Santo Tomás.
- b) Aportar con infraestructura y equipamiento, para cumplir con actividades clínicas y/o asistenciales que se establezcan de común acuerdo.
- c) Facilitar espacios físicos adecuados y disponibles para el desarrollo de actividades docentes al interior de los establecimientos.
- d) Colaborar a través de sus profesionales supervisores, en el cumplimiento de los programas de las asignaturas prácticas, en consecuencia, contribuir a la realización de las actividades que permitan cumplir con los objetivos de los programas, en coordinación con los docentes de práctica de los alumnos de pre y post-grado.



DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad de los funcionarios de la DESAM

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de las normas del presente convenio.
- b) Establecer y supervisar que los derechos de los usuarios se respeten cabalmente.
- c) Informar a la DESAM del comportamiento inadecuado, en caso de darse, de los alumnos que se encuentren haciendo uso del campo clínico, enfocado a cautelar el normal funcionamiento de las actividades de los establecimientos dependientes de la Municipalidad.
- d) Colaborar y facilitar a los alumnos y docentes, a mantener un normal desarrollo de las prácticas, investigaciones o internados.

TITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMO QUINTO: Las Instituciones Santo Tomás asumirán la responsabilidad civil respecto de todo daño o perjuicio que sus alumnos y docentes causen tanto en la persona como bienes de terceros, como así también, al personal y bienes pertenecientes a la Municipalidad, y cuya causa haya sido consecuencia directa de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica comprendida en el presente convenio, y que haya sido determinada fehacientemente mediante sentencia firme.

TITULO VI: VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento y tendrá una duración de 3 años.

El convenio se prorrogará automáticamente por igual número de años (3 años), a menos que por escrito y con seis meses mínimo de anticipación al término del periodo, alguna de las partes manifieste su intención por escrito en sentido contrario.

Se podrá poner término anticipado en cualquier momento en los casos de incumplimiento de las obligaciones de este convenio por cualquiera de las partes, caso en el cual podrán las partes acordar las condiciones de término o bien, reservar su derecho a ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia.

En caso de no continuar el presente convenio, por las razones antes previstas, o de no prorrogarse éste, la Municipalidad, otorgará las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyan normalmente.

DÉCIMO SEPTIMO: Modificaciones

De común acuerdo, las partes podrán efectuar modificaciones al presente convenio, producto de las revisiones anuales que se efectuaran a los mismos, las cuales se incorporarán en sus respectivos anexos.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

DÉCIMO NOVENO: Personería de los comparecientes

La personería de don EMILIO GONZÁLEZ BURGOS (alcalde), para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Los Muermos, como consta en Acta de Proclamación del día 1° de noviembre de 2016, dictado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, Causa Rol 153.2016-P-A.

La personería de don EUGENIO RAMÓN LARRAÍN HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N°6.924.173-5, para representar a la Universidad Santo Tomás, consta de escritura pública de fecha 8 de Octubre de 2014, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, don Iván Torrealva Acevedo, repertorio N° 16.754-2014

El presente convenio se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la Universidad y 3 en poder de la Municipalidad de Los Muermos.



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



EUGENIO RAMÓN LARRAÍN HERNÁNDEZ
RECTOR SEDE PUERTO MONTT
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

ANEXO N°1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Detalle de cupos mínimos anuales por Establecimiento de Salud

CARRERAS	CESFAM LOS MUERMOS	EQUIPO RURAL	SAPU	TOTAL DE CUPOS POR CARRERA
<u>Carreras Universitarias</u>				
ENFERMERÍA	Interno 1 Estudiantes de IV año	Interno 1	2	4
KINESIOLOGÍA				1
TERAPIA OCUPACIONAL				1
TECNOLOGÍA MÉDICA				2
NUTRICIÓN				2
FONOAUDIOLOGÍA				1
<u>Carreras Técnicas</u>				
PODOLOGÍA				1
SERVICIO SOCIAL				1
TÉCNICOS EN LABORATORIO				2
TÉCNICOS DE ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR			(Por confirmar número y lugares)	



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



ESTEBAN RAMÓN LARRAÍN HERNÁNDEZ
RECTOR SEDE PUERTO MONTT
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMÁS, PUERTO MONTT

ANEXO N° 2

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS Y LAS INSTITUCIONES SANTO TOMÁS

"Estándar de insumos básicos por carrera"

1.- Carrera Enfermería

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Mascarilla desechable	2 Unidades	Por alumno por jornada
Guantes de procedimientos	5 Pares	Por alumno por jornada
Toalla papel Elite 40851 dobladas	1 caja por 2 semanas	Por alumno
Jabón	1 litro	Por alumno por mes

2.- Carrera Kinesiología

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de Procedimientos	5 Pares	Por alumno por jornada
Toalla Papel Elite 40851 dobladas	1 caja por 2 semanas	Por alumno
Jabón	1 litro	Por dos alumnos por mes
Mascarilla desechable	2 Unidades	Por alumno por jornada

3.- Carrera de Nutrición y Dietética

INTERNAS (OS)	Cantidad	Rango Tiempo
Guantes de procedimientos	5 Pares	Por alumno por jornada
Toalla Elite 40851	1 caja por 2 semanas	Por Jornada
Jabón	1 litro	Por dos alumnos por mes
Mascarilla Desechable	2 Unidades	Por alumno por jornada

4.- Carrera de TECNICOS EN ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR

ALUMNOS LABORALES	Cantidad	Rango Tiempo
CARRERA DE TENS		
Mascarilla desechable	2 Unidades	Por alumno por jornada
Guantes de Procedimientos	5 Pares	Por alumno por jornada
Toalla Papel Elite 40851 dobladas	1 caja por 2 semanas	Por alumno
Jabón	1 litro	Por dos alumnos por mes

5.- Carrera de Podología

Los estudiantes llevan sus propios insumos.



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



RUGERIO RAMÓN LARRAÍN HERNÁNDEZ
RECTOR SEDE PUERTO MONTT
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE MANEJO DE ESTUDIANTES O DOCENTES EXPUESTOS Y ACCIDENTES CORTOPUNZANTES DE RIESGO BIOLÓGICO

Objetivo

Realizar en forma expedita primera la atención, exámenes de laboratorio, tratamiento y seguimiento según corresponda, a estudiantes y docentes expuestos a lesiones cutáneas y accidentes corto punzante con riesgo biológico.

Normativa:

- Se debe considerar la lesión o accidente corto punzante de riesgo biológico como una emergencia médica.
- Cobertura las 24 horas del día y los 365 días del año.
- Incluir a todo estudiante y docente expuesto a riesgo de lesiones percutáneas con material corto-punzante de riesgo biológico.
- Debe ser estudiada la fuente y el accidentado para la triada viral (VHC, VHB, VIH).
- Se deben incluir las consultas, laboratorio, intervenciones farmacológicas y seguimiento de las mismas según corresponda al seguro escolar u otro vigente.
- Evaluación del manejo centralizado de los datos e informes.
- Es muy importante que el estudiante que sufre un accidente corto-punzante sea clasificado como EXPOSICIÓN CON RIESGO y reciba la terapia farmacológica según evaluación médica en el recinto hospitalario consultado.

Conductas a seguir según exposición al riesgo

<i>Exposición con riesgo</i>	<i>Exposición sin riesgo</i>
- Herida profunda que causa sangramiento, provocada por un instrumento con lumen, lleno de sangre o fluido corporal de riesgo, o a simple vista contaminada con sangre o fluido corporal de riesgo. - Exposición de mucosas o heridas a sangre o fluido corporal a simple vista contaminado con sangre. - Derrame de sangre o fluido corporal de alto riesgo en solución de continuidad de la piel, tales como herida, dermatosis o eczema.	- Todas las exposiciones no descritas en el punto anterior se consideran sin riesgo.

Conducta a seguir post-exposición

Persona fuente	Exposición con Riesgo	Exposición sin Riesgo
Serología para VIH (+) conocida	-Consejería (entregada por enfermera docente) -VIH basal al estudiante o docente -Recomendar profilaxis antirretroviral (dentro de las 2 horas siguientes al accidente)	-Consejería -Ningún tratamiento farmacológico



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

	-Registrar exposición en formularios DIAT -Proporcionar fármacos -Protocolo seguimiento 1°. 6°semana, 3 meses.	
Serología para VIH (-) conocido	-Consejería -Ningún tratamiento farmacológico -Registrar exposición en formularios DIAT	-Consejería -Ningún tratamiento farmacológico
Serología para VIH desconocido	-Consejería -VIH basal al estudiante o docente -Ofrecer e iniciar profilaxis -Protocolo de seguimiento	-Consejería -Ningún tratamiento farmacológico
Paciente desconocido o aquel que rechace la toma de examen	-Si se desconoce el paciente del cual provino la sangre o el material al cual el estudiante o docente se expuso es VIH negativo se evaluara y procederá de acuerdo al riesgo del accidente. Será tratado con la terapia retroviral correspondiente.	

Consejería

El docente o enfermera clínica (en caso de turnos fuera de horario hábil) debe entregar información verbal y escrita al estudiante expuesto acerca de:

- Probabilidad de infección.
- Alternativas de manejo farmacológico y su impacto (reducción del riesgo).
- Características del protocolo farmacológico y sus efectos adversos.
- Consecuencias legales de la situación.
- Licencia médica cuando se justifique.
- Recomendaciones sobre su vida sexual (uso de condón hasta término del tratamiento).
- Indicación de consultar ante sospecha de primo infección (fiebre, mialgias, rash cutáneo, adenopatías).
- Indicación de consultar ante la aparición de síntomas adversos a medicamentos.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE INMEDIATA POST EXPOSICIÓN

Cuando se produzca un accidente con elementos cortos punzantes contaminados durante su experiencia clínica, siendo esta una emergencia médica, se deberán seguir las siguientes acciones:

1. Medidas inmediatas:

- Realizar en forma inmediata la atención de primeros auxilios en el lugar del accidente del estudiante o docente que consiste en:

Lavar sitio accidentado bajo el chorro de agua presionando el sitio para permitir la salida de sangre por 1 minuto. Si es en piel, agua y jabón y posteriormente con alcohol al 70% o con alcohol gel.

No frotar con esponja para no causar laceraciones

-Si es en conjuntiva lavar con suero fisiológico en matraz de 500 ó 1000 ml.



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS E INSTITUCIONES SANTO TOMAS, PUERTO MONTT

Si existe derrame de fluidos de riesgo biológico, retirar y cambiar ropa mojada con fluidos corporales de paciente fuente.

Tranquilizar al afectado y evitar o desviar opiniones de terceros

- El estudiante solicitará al profesional responsable (docente guía, docente clínico o coordinador del servicio o centro de salud) 4 hojas de denuncia (1 original para Hospital Público de referencia (ver listado más abajo), 1 para la institución emisora y 2 para la UST).
- Derivar al estudiante con formulario respectivo al Servicio de Urgencia correspondiente a la Institución, para la atención inicial, clasificación del riesgo, estudio serológico y la notificación obligatoria correspondiente.
- En caso de originarse accidente en Centro de Salud o Centro de Atención Primaria o en visita domiciliaria, derivar al estudiante inmediatamente al Servicio de Urgencias del Hospital de Referencia con la hoja de notificación del accidente, excepto si fuese de riesgo vital.
- El alumno debe acudir al Servicio de Urgencia de la Institución Pública más cercana con documento de notificación de accidente, además debe llevar muestra de la persona fuente en contenedor exclusivo para ésto, y la orden médica de la institución de origen, la cual debe ser timbrada como **Accidente Escolar**.
- Si el accidente se tipifica como exposición con riesgo, el profesional designado por la institución deberá realizar consejería antes de la toma de muestra de sangre a persona fuente, según norma del establecimiento y con identificación clara de que profesional tomó la muestra.

2. En un plazo de 24 horas posterior al accidente, el estudiante debe hacer llegar las copias de Notificación a la Docente Encargada de la Asignatura.

3. Hospitales de Referencia: Serán considerados Hospitales de Referencia todos los hospitales de los distintos Servicios de Salud a nivel nacional, por sede.



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

